



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Resolución Directoral N° 780 2018-GR/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **07 SEP 2018**

### VISTO:

El Expediente Doc. 1023125/506238; Informe Técnico N° 002-2018-GR/OADM-ORH-UARBP-BQP, Decreto N° 11317-2018-GR/ORADM-ORH; Informe Técnico N° 39-2018-GR/GG-ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 8953-2018-GR/ORADM-ORH; Oficio N° 223-2018-GR/GG-ORADM-OTE, Decreto N° 6856-2018-GR/ORADM-ORH; Informe N° 162-2018-GR/ORADM-OTE-CAJA; Oficio N° 630-2018-GR-GG/ORADM-ORH; Oficio N° 069-2018-GR/GG-GRDS-AR; Oficio N° 138-GR/GG-ORADM-ORRH; Oficio N° 007-2018-GR/GG-GRDS-AR; Informe N° 028-2017-GR-GG-GRDS-AR/WB; y otros; sobre pago de Vacaciones Truncas y Compensación por el Tiempo de Servicios (CTS), en treinta y dos (32) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la ex funcionaria **Lic. MARGOT PALACIOS HUAMAN**, solicita el pago de Vacaciones Truncas y Compensación por el Tiempo de Servicios (CTS), al haber brindado sus servicios en la condición de DESIGNADO, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 685-2016-GR/GR, de fecha 08 de setiembre de 2016, en el cargo de Directora de Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, dándose por concluido su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2017-GR/GR, de fecha 09 de junio de 2017, habiendo generado 10 meses y 00 días de haber prestado servicios en el Gobierno Regional de Ayacucho, desde el 16 de setiembre del 2016 hasta el 20 de junio del 2017;



Que, conforme señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en el caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PMC;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 002-2018-GRA/OADM-ORH-UARBP-BQP e Informe Técnico N° 39-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC se efectúa el cálculo respectivo y se declara la procedencia de la solicitud del administrado, sobre los beneficios y/o derechos a que tiene derecho el ex funcionario **Lic. MARGOT PALACIOS HUAMAN** detallándose en los rubros siguientes: Vacaciones Pendientes por la suma de; ochocientos cincuenta y uno con 40/100 soles (S/ 851.40) y Compensación por el Tiempo de Servicios (CTS) (S/ 44.23), por la suma de cuarenta y cuatro con 23/100 soles;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el beneficio de Vacaciones Truncas y Compensación por el Tiempo de Servicios a favor de la ex funcionaria **Lic. MARGOT PALACIOS HUAMAN**, bajo el siguiente detalle:

- La suma de ochocientos cincuenta y uno con 40/100 soles (S/ 851.40) por concepto de compensación vacacional.
- La suma de cuarenta y cuatro con 23/100 soles (S/ 44.23), por concepto de Compensación por el Tiempo de Servicios (CTS),

Por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.



**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de transacción 2: Gastos Presupuestarios, 21.19.21 y 21.19.33, del pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de financiamiento Recursos ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la estructura funcional programática del año fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR** el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Abog. WILLIAM GÓMEZ APOSTOL**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc.